



DECRETO N° **172**

A TRAVES DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 093 DE 2005 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ART. 7º DEL ACUERDO 003 DE 1994, Y SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EDUBA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR Y POSESIONAR LOS TRES REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA."

El Alcalde del Distrito de Barrancabermeja, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por medio de la Constitución Política de Colombia, la Ley No. 489 de 1998, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la C. P. dispone que,

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

2. Que el artículo 209 prevé que,

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."

3. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece las atribuciones del Alcalde como máxima autoridad administrativa de la Entidad Territorial, entre otras en el numeral 3º prevé que,

"Dirigir la Acción Administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

4. Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal d), numeral 1º, que,

"en relación con la Administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: Dirigir la Acción Administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

5. Que el Acuerdo Municipal No. 003 de 1994 "POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANCABERMEJA – EDUBA – Y SE ESTABLECE SU MARCO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES" en su artículo 2º establece que la Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA- es un Establecimiento Público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al despacho de la Alcaldía Municipal.



6. Que el artículo 5º del Acuerdo Municipal No. 003 de 1994 "POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANCABERMEJA – EDUBA – Y SE ESTABLECE SU MARCO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES" indica que, la organización administrativa de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA tendrá la siguiente estructura organizacional: a) Junta Directiva. b) Gerencia. c) Secretaría General. d) División Jurídica. e) División Técnica. f) División financiera. g) División de promoción y organización comunitaria.

7. El artículo 7º del Acuerdo Municipal No. 003 de 1994 "POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANCABERMEJA – EDUBA – Y SE ESTABLECE SU MARCO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES", señala que la Junta Directiva será elegida por el termino de tres (3) años y su integración será la siguiente:

"Tres (3) representantes o sus delegados de las organizaciones populares de vivienda entendidas en los términos establecidos en el artículo 62 de la Ley 09 de 1969 y en el decreto 2391 de 1989, que se encuentren debidamente registradas en el Municipio y cuya elección o designación será reglamentada por el Alcalde.

– Tres (3) representantes del Concejo Municipal, que no sean Concejales, designados por esa Corporación.

– Tres (3) representantes de la Administración Municipal, uno de ellos será el Alcalde o su delegado quien lo Presidirá.

PARÁGRAFO 1º. El Alcalde Dispondrá de (15) quince días calendarios a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para expedir el reglamento que designe los representantes de las organizaciones populares de vivienda a integrar la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2º. El Gerente asistirá con voz pero no tendrá voto y actuará como Secretario de la Junta."

8. Que el artículo 2º del Decreto No. 089 de 1995 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DEL ACUERDO No. 003 DE 1994, QUE REFORMA LOS ESTATUTOS DE "EDUBA", estableció que,

"...La Junta Directiva será elegida por el término de un (1) año y estará conformada por nueve (9) miembros de la siguiente manera:

El Alcalde o su delegado quien la preside.

Cinco (5) miembros designados libremente por el Alcalde.

Tres (3) representantes o sus delegados de las organizaciones populares de vivienda entendidos en los términos establecidos en el Artículo 62 de la Ley 9 de 1989 y Decreto 2391 de 1989 que se encuentren debidamente registrados en el Municipio y cuya elección o designación será reglamentada por el Alcalde."

9. Que en el artículo 1º del Decreto Municipal No. 093 de 2005 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ART. 7º DEL ACUERDO 003 DE 1994, Y SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EDUBA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR Y POSESIONAR LOS TRES REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE



Despacho del Alcalde



VIVIENDA", se enlistan los miembros que conformarán la Junta Directiva designados en forma discrecional por parte del Alcalde:

- Jefe Oficina de Planeación Municipal.
- Secretario de Infraestructura.
- Secretario de Hacienda y del Tesoro.
- Asesor de Política Rural.
- Un representante de la Asociación de Arquitectos del Municipio de Barrancabermeja.

10. Que por medio del Acuerdo No. 004 de 21 de Mayo de 2019 –Art. 2º- se modificó la denominación y el nivel de la Oficina Asesora de Planeación, la cual pasó a ser Secretaria de Planeación Municipal de Barrancabermeja, del Nivel Directivo.

11. Que a través del Acto Legislativo No. 01 de 2019 se confirió al Municipio de Barrancabermeja la categoría de Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico.

12. Que en el ejercicio de sus facultades legales y constitucionales el Concejo de Barrancabermeja aprobó el 14 de diciembre de 2020 el Acuerdo Distrital No. 013 "MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE".

13. Que con la aprobación del Acuerdo Distrital No. 013 de 2020 se autorizó la creación de siete nuevas Secretarías de Despacho - a) Mujer y Familia; b) adulto mayor, juventud e inclusión social; c) Cultura, turismo y patrimonio; d) Agricultura, pesca y desarrollo rural; e) Empleo, empresa y emprendimiento; f) Talento humano; y g) Recurso Físico-. A su vez, se dispuso la creación de tres Subsecretarías: a) Seguridad Ciudadana; b) Gestión del Riesgo; y c) Subsecretaría de Contratación. De otra parte, se viabilizó el cambio de denominación de la Secretaría de Gobierno, la cual pasaría a ser la Secretaría del Interior, y el cambio de denominación de la Oficina Asesora Jurídica que en adelante sería una Secretaría de Despacho.

14. Que el Alcalde Distrital el día 22 de enero de 2021 expidió el Decreto Distrital No. 0016 por medio del cual implementa y reglamenta la estructura orgánica de la administración del Distrito de Barrancabermeja adoptada mediante acuerdo No. 013 de 2020 se definen los grupos y subgrupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones.

15. Que el Alcalde Distrital a través del Decreto 017 de 2021 –Art. 2º- suprimió los siguientes empleos: Secretario General, Secretario de Desarrollo económico y Social, Director UMATA, Jefe División de Almacén e inventarios, Asesor de Procesos Técnicos de Contratación, Asesor de Política Rural, Profesional Especializado Centros Vida, Profesional Universitario Familias en Acción, Profesional Universitario Gestión Social, Profesional Especializado Funciones de Desarrollo Económico y Social, Profesional Especializado Funciones de Planeación, Conductor, Jefe de Oficina Asesora Jurídica, y Secretario de Gobierno.

16. Que se hace necesario modificar las denominaciones establecidas en el Decreto Municipal No. 093 de 2005, tanto del Ente Territorial como de dos de los cargos o empleos que integran la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda



de Interés Social de Barrancabermeja –Jefe Oficina Asesora de Planeación y Asesor de Política Rural-, dada las actualizaciones mencionadas en los considerandos No. 10 al 15 del presente acto administrativo.

17. Que en consonancia con las anteriores consideraciones el Alcalde Distrital, como Jefe de la Administración Distrital,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 1º del Decreto Municipal No. 093 del 24 de mayo de 2005 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ART. 7º DEL ACUERDO 003 DE 1994, Y SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EDUBA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR Y POSESIONAR LOS TRES REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA", el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase como miembros que conformarán la Junta Directiva a:

- Secretario de Planeación.
- Secretario de Infraestructura.
- Secretaria de Hacienda y del Tesoro
- Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Un representante de la Asociación del Arquitectos del Distrito de Barrancabermeja."

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar al Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja que comunique el presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva.

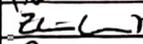
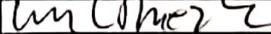
ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Las disposiciones del Decreto Municipal 093 de 2005 que no fueron alteradas por medio esta decisión permanecen vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Barrancabermeja, a los

01 JUN 2021


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
 Alcalde Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Milena Camargo González CPS 001-2021 EDUBA		28/05/2021
Vo Bo	Ewin Adrián García Ávila Gerente Eduba		28/05/2021
Revisó	Oscar Mauricio Reina García Asesor Externo Secretaría Jurídica		28/05/2021
Aprobó	Carmen Celina Ibañez Elam Secretaria Jurídica		28/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes